

RESOLUCIÓN No. ~~12~~ 6082

“Por medio del cual se revoca el acto de apertura del Proceso de LICITACIÓN PÚBLICA No. SDA-LP-005 DE 2011, ordenado mediante la Resolución No. 5923 del 20 de octubre de 2011.

LA DIRECTORA DE GESTION CORPORATIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 2474 de 2008, el Decreto Distrital 109 de 2009, y la Resolución 629 del 7 de febrero de 2008, emitida por el Secretario Distrital de Ambiente, y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 5 del Decreto No. 2474 de 2008, reglamentario de la Ley 1150 de 2007, atribuye la competencia para ordenar la apertura del proceso de selección que se desarrolle a través de Licitación, Selección Abreviada y Concurso de Meritos, al jefe de la entidad o a su delegado.

Que la Secretaría Distrital de Ambiente, como entidad ejecutora que conforma el Presupuesto del Distrito Capital, tiene la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la que hace parte y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en su presupuesto.

Que, mediante Resolución 629 del 7 de febrero de 2008, el Secretario Distrital de Ambiente, delegó en el Director(a) de Gestión Corporativa, la ordenación del gasto.

Que la entidad adelantó el Proceso de Licitación Pública SDA-LP- 005 de 2011, con objeto de: *“Realizar procesos de restauración ecológica, acciones de control de especies invasoras en áreas protegidas y de interés ecológico y efectuar el registro de la toma de datos para 13 proyectos de restauración, recuperación y/o rehabilitación desarrollados por La Secretaría Distrital De Ambiente, en las localidades de Usme y San Cristóbal del Distrito Capital.”*

Que la Secretaría Distrital de Ambiente, para determinar el valor de la futura contratación, realizó estudio de mercado mediante el cual, estableció como presupuesto oficial estimado del proceso de licitación Pública No. SDA-LP-005-2011, la suma de **SETECIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$700.000.000.00)**, valor que incluye IVA, y todos los gastos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista para la ejecución del mismo, amparado con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3044 del 28 de julio de 2011

Que en cumplimiento de lo previsto en el numeral tercero del artículo 30 de la ley 80 de 1993, se publicó aviso de convocatoria en un diario de amplia circulación el día 3 de octubre de 2011.

Que en consideración a lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto No. 2474 de 2008, la Secretaría Distrital de Ambiente, publicó el aviso de convocatoria del proceso de licitación pública No. SDA-LP-005 de 2011, el 4 de octubre de 2011.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. ^{Nº} 6082

"Por medio del cual se revoca el acto de apertura del Proceso de LICITACIÓN PÚBLICA No. SDA-LP-005 DE 2011, ordenado mediante la Resolución No. 5923 del 20 de octubre de 2011.

Que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 8 del Decreto No. 2474 de 2008, la Secretaría Distrital de Ambiente publicó en el Portal de Contratación del Distrito Capital el proyecto de pliego de condiciones del Proceso de Licitación Pública No. SDA-LP-005 de 2011, durante los días 4 de octubre de 2011 al 18 de octubre de 2011,

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto No. 2474 de 2008, se ordenó la apertura del proceso de licitación pública, mediante Resolución No. 5923 del 20 de octubre de 2011, antecedida de los estudios y documentos previos sobre la conveniencia y oportunidad del contrato, publicada a través de la página Web del Portal de Contratación a la Vista de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. www.contratacionbogota.gov.co, y en el SECOP

Que el día 18 de octubre de 2011, se celebró audiencia para revisar la asignación de riesgos y el día 25 de octubre de 2011, audiencia de aclaración al pliego definitivo.

Que el día 1 de noviembre de 2011, se recibieron observaciones de naturaleza técnica concernientes al estudio de mercado que estableció el presupuesto oficial estimado del proceso de licitación, mediante radicado 2011ER140191 por parte del señor Luis Ángel Barrera Ochoa, por correo electrónico por los señores Camilo Rubio y Fidel Javela Rojas y a través del portal de contratación a la vista observaron las empresas Isa internacional Ltda., Consorcio Ecoforestal.

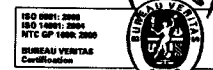
Que las observaciones implican modificaciones fundamentales a la estimación del presupuesto oficial estimado, toda vez que los posibles oferentes han solicitado la discriminación puntual de cada ítem de ejecución de obra mediante la modalidad de precios unitarios, circunstancia que no es armónica con lo señalado en el estudio de mercado y los estudios previos del proceso de Licitación Pública SDA-LP-005 de 2011, en consideración a que la Secretaría en su estudio de mercado solicitó cotizaciones mediante la modalidad de precio global por cada actividad o alcance, a las empresas PRIDA, CONADES, FUNAMBIENTE, LUIS ÁNGEL BARRERA OCHOA, ASOECO y SIMA.

Que el numeral 5 del artículo 24 de la Ley 80 de 1993 establece:

"5o. En los pliegos de condiciones o términos de referencia: Ver el Fallo del Consejo de Estado 16385 de 2011 La expresión "Términos de referencia" fue derogada por el art. 32 de la Ley 1150 de 2007.

*a) Se indicarán los requisitos objetivos necesarios para participar en el correspondiente proceso de selección. **Literal reglamentado por el Decreto Nacional 679 de 1994.***

*b) Se definirán reglas objetivas, justas, claras y completas que permitan la confección de ofrecimientos de la misma índole, aseguren una escogencia objetiva y eviten las declaratorias de desierta de la licitación o concurso. **Literal declarado EXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-932 de 2007, en el entendido de que los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad permiten que dentro de los factores de escogencia o criterios de ponderación, en los pliegos***



RESOLUCIÓN No. 6082

"Por medio del cual se revoca el acto de apertura del Proceso de LICITACIÓN PÚBLICA No. SDA-LP-005 DE 2011, ordenado mediante la Resolución No. 5923 del 20 de octubre de 2011.

de condiciones se incluyan medidas de acciones afirmativas. La expresión "Concurso" fue derogada por el art. 32 de la Ley 1150 de 2007.

c) Se definirán con precisión las condiciones de costo y calidad de los bienes, obras o servicios necesarios para la ejecución del objeto del contrato.

d) No se incluirán condiciones y exigencias de imposible cumplimiento, ni exenciones de la responsabilidad derivada de los datos, informes y documentos que se suministren.

e) Se definirán reglas que no induzcan a error a los proponentes y contratistas y que impidan la Formulación de ofrecimientos de extensión ilimitada o dependan de la voluntad exclusiva de la entidad.

f) Se definirá el plazo para la liquidación del contrato, cuando a ello hubiere lugar, teniendo en cuenta su objeto, naturaleza y cuantía.

Serán ineficaces de pleno derecho las estipulaciones de los pliegos o términos de referencia y de los contratos que contravengan lo dispuesto en este numeral, o dispongan renunciaciones a reclamaciones por la ocurrencia de los hechos aquí enunciados."

Que por lo anterior se puede concluir que existen discrepancias o distintas interpretaciones al estudio de mercado que sirvió de base para establecer el presupuesto oficial estimado del proceso de Licitación Pública SDA-LP-005 de 2011, que impiden la confección de ofrecimientos de manera clara y concreta que aseguren una escogencia objetiva del futuro contratista

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en virtud del principio de economía que oriente la administración pública en la contratación, se debe tener en cuenta que las reglas y procedimientos de selección de los oferentes constituyen mecanismos de la actividad contractual que busca servir a los fines estatales, a la adecuada y continua eficiencia en la prestación de los servicios públicos y a la protección de los derechos de los administrados.

Que las normas de procedimiento son de orden público, impersonales, abstractas y comportan el interés general en cuanto a la preservación de la seguridad jurídica en relación con la forma de seleccionar los oferentes y garantizar el principio de igualdad e imparcialidad.

Que con el propósito de asegurar la vigencia de los principios de contratación consagrados constitucional y legalmente, y con fin de salvaguardar el interés público existente en los proceso de contratación, facilitar la participación ciudadana, asegurar la transparencia del proceso y garantizar el principio de economía es necesario revocar la Resolución No 5923 del 20 de octubre de 2011 mediante la cual se dio apertura formal al proceso de Licitación Pública SDA-LP-005 de 2011.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. **6082**

"Por medio del cual se revoca el acto de apertura del Proceso de LICITACIÓN PÚBLICA No. SDA-LP-005 DE 2011, ordenado mediante la Resolución No. 5923 del 20 de octubre de 2011.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha su expedición.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente resolución no procede el recurso alguno.
Dada en Bogotá D.C., a los **04 NOV 2011**

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

BERTHA SOFÍA ORTIZ SUTIÉRREZ
Directora de Gestión Corporativa

Proyectó: Juan de Dios Duarte Sánchez 
Aprobó: Gladys Rodríguez Gaitán. Subdirectora Contractual 

